

# VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN MÉXICO: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN

ANGÉLICA OCEGUERA ÁVALOS  
ISMAEL ORTIZ BARBA

A diario y en todos lados las mujeres son agredidas de varias maneras, esto se ha convertido en un problema que abarca diferentes esferas: los derechos humanos, la justicia social, la legal y la de salud pública, dado que los actos violentos ocasionan daño físico, discapacidad, secuelas, gran número de años de vida potencial perdidos, disminución de la calidad de vida e incluso la muerte. Desde la perspectiva de los derechos humanos, daña fundamentalmente al tejido social, por lo que debe ser prioridad del estado el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas desde un enfoque multisectorial, interdisciplinario y con perspectiva de género, que permita prevenir, sancionar y erradicar la violencia en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

En el presente trabajo se revisarán los diferentes conceptos la violencia contra la mujer, los contextos, formas y modalidades que adopta, factores que la originan, sus consecuencias, la magnitud del problema y los costos en la salud de la mujer. De la misma manera se revisan algunas políticas públicas diseñadas para prevenir, erradicar y sancionar dicha violencia, en donde se describe el marco normativo internacional, nacional y estatal que regula este fenómeno. También se analiza de manera particular algunos aspectos de la implementación de las políticas pú-

**RESUMEN:** El presente trabajo examina los diferentes conceptos de la violencia contra la mujer: los contextos, formas y modalidades que adopta, factores que la originan, consecuencias, magnitud del problema y costos en la salud de la mujer. Se realiza un examen de las políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer, y se describe el marco normativo internacional, nacional y estatal que regula este fenómeno; y se analizan algunas instituciones y programas destinados para prevenir y atender el problema de violencia contra la mujer en México.

**ABSTRACT:** This paper explores several concepts of violence against women; its contexts, forms and modes, causative factors, and extent and cost on wellbeing of women. Public policies to prevent, eradicate, and penalize violence against women are examined, as well as a description of the international, national and local regulatory framework to control it; and an analysis is made on some institutions and programs intended to attend the problem of violence against women in Mexico.

**PALABRAS CLAVE:** violencia, mujeres, políticas públicas, legislación.

blicas: instituciones y programas destinados para la prevención y la atención de la violencia contra la mujer, así como el presupuesto para su financiamiento; y se finaliza con las conclusiones a las que se llegó en este estudio.

## DEFINICIÓN Y DIMENSIÓN DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer se define como:

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o

pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1994).

La violencia también es reconocida como un problema de género. La violencia de género es cualquier acción u omisión que daña o puede dañar a una mujer porque se considera que no cumple de modo apropiado la función o rol que tradicionalmente le

ANGÉLICA OCEGUERA ÁVALOS es doctora en ciencias de la salud, maestría en derecho, abogada, y licenciada en trabajo social. Es profesor investigador de tiempo completo, titular A, del Departamento de Trabajo.

ISMAEL ORTIZ BARBA es Profesor del Departamento de Estudios Políticos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Psicólogo, sociólogo y maestría en ciencia política.

corresponde, representa un ejercicio de poder y control que se ejerce contra las mujeres por su condición de ser mujer. Esta violencia adopta múltiples modalidades según el tipo de escenario en el que ocurre: en el trabajo, hogar, calle, escuela, medios de comunicación, las tradiciones culturales, la comunidad y en otros contextos.

En determinados países la violencia se manifiesta en algunas tradiciones culturales como la mutilación genital femenina, que según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afecta a más de 130 millones de mujeres en todo el mundo, que pueden desarrollar graves problemas físicos y psicológicos (San Martín, 2006).

Si se considera la naturaleza del daño ocasionado y los medios empleados, la violencia puede clasificarse en: física (control de los movimientos de las mujeres o la restricción de su acceso a la información o la asistencia, así como el aislamiento de su familia o amigas(os) y de otras relaciones, así como actos físicos de agresión), psicológica (desvalorización, la intimidación, el desprecio y la humillación en público o privado), sexual (relaciones sexuales sin consentimiento o forzadas) y económica (Torres, 2001; Blanco, *et al.*, 2004).

La violencia también puede producirse en circunstancias específicas como en instituciones de custodia (prisiones, policía), en situación de conflictos armados y en campamentos de refugiados o desplazados.

La violencia es un problema complejo y multidimensional ya que interactúan factores que operan en niveles distintos (individuo, relación o familia, comunidad y sociedad) que pueden poner a la mujer en riesgo de la violencia o, por el contrario, la protegen contra ese riesgo. El modelo ecológico de violencia contra la mujer propuesto por Heise, Ellsberg y Gottemoeller (1999) estudia los factores a diferentes niveles que contribuyen a la presencia o no de la violencia.

Es probable que el factor principal de riesgo sea, precisamente, ser mujer. En términos de los factores individuales de hombres que abusan de sus mujeres, el uso de alcohol, y haber sido testigo o víctima de violencia durante la infancia o juventud, aparecen como factores de riesgo. A nivel de la familia, comunidad y sociedad en su conjunto, muchos de los factores identificados como causales de la violencia contra la mujer guardan una estrecha relación con las normas y valores en torno a la desigualdad social y la falta de equidad entre los géneros (García Moreno, 2002).

El concepto género designa lo que en cada sociedad se atribuye a los sexos, es decir, se refiere a la construcción social del hecho de ser mujer y hombre, a la interrelación entre ambos y las diferentes relaciones de poder-subordinación en que estas interrelaciones se presentan. En las relaciones de género existe una desigualdad de poder entre hombres y mujeres, pero además las relaciones de género cruzan otras desigualdades relacionadas con la pertenencia a grupos sociales, de edades, de etnias, que genera una doble o triple situación de desventaja (De la Cruz, 1998).

En las sociedades latinoamericanas son frecuentes las normas culturales y de relación que aceptan y legitiman la violencia contra la mujer, como una expresión más de desigualdades en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y que se reflejan en las leyes y políticas públicas.

La violencia impacta en la mujer que es víctima, al afectar su autonomía, su autoestima, su productividad y su salud con lesiones de todo tipo, infecciones de transmisión sexual (ITS), incluido el VIH/Sida, el embarazo no

deseado, problemas ginecológicos, dolor pélvico crónico, hipertensión, depresión, trastornos por ansiedad, trastorno por estrés postraumático, cefaleas, síndrome de colon irritable y diversas manifestaciones psicosomáticas (García Moreno, 2002).

Una de las consecuencias graves de la violencia es la muerte de las mujeres, que se comienza a denominar feminicidio<sup>1</sup> (Jiménez, 2006), el cual representa un hecho extremo de discriminación de género. Las tasas de muerte por “feminicidio” suelen ser mucho menores que las de muerte por homicidio en los hombres. En Latinoamérica, por ejemplo, el homicidio es la causa externa de muerte más importante en los varones y representa el 39.5% del total de muertes, mientras que para las mujeres el homicidio constituye la segunda causa externa de muerte, con el 23.2% (Organización Panamericana de la Salud, 1998).

De acuerdo con organizaciones civiles, en los últimos 10 años, al menos 10 mil mujeres y niñas han sido asesinadas de manera violenta en México, y sólo en el año 2010 hubo 1400 casos. En un 60% los asesinatos se cometieron después de que la víctima fue sometida a una serie de vejaciones, lesiones y agravios que bien pueden ser calificados como tortura. El 70% de los homicidios sucedieron en 15 entidades, entre las que destacan el estado de México, Jalisco, Sinaloa, Colima, Tamaulipas, Baja California, Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Chihuahua, entidad que encabeza la lista. La mayor parte de los casos han quedado en total impunidad y muchos otros son ocultados o negados por las autoridades (Concha, 2011).

► 1 La categoría “feminicidio” fue desarrollada a partir del trabajo de Diana Russell y Hill Radford (1992). En castellano, feminicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres. En cambio, para Russell y Radford— tal categoría es un crimen de odio contra las mujeres; es el conjunto de formas de violencia que en ocasiones concluye en asesinatos e incluso en suicidio de mujeres.

En cuanto a la magnitud del problema, en México se han realizado dos encuestas nacionales sobre violencia de pareja, una desarrollada por la Secretaría de Salud en colaboración con el Instituto Nacional de Salud Pública, entre octubre de 2002 y febrero de 2003, titulada “Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, 2003” (ENVIM, 2003) y la otra realizada por el Instituto Nacional de las Mujeres en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en 2003, denominada “Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares” (ENDIREH, 2003).

Según datos de la ENVIM 2003, 60.4% de las mujeres encuestadas han experimentado violencia alguna vez en su vida, la mayoría de ellas (74%) fue víctima de familiares y como principal agresor se señala a la pareja actual, novio o ex novio.

Por su parte, la ENDIREH, aplicada en 57 mil viviendas en todo el territorio nacional, reveló que 46.6% de mexicanas (nueve millones de mujeres), sufren algún tipo de violencia económica, emocional, física y sexual (García Acevedo, 2005).

La ENDIREH se levantó del 9 de octubre al 3 de noviembre de 2006, y tuvo como objetivo generar información sobre la frecuencia y magnitud de la violencia que experimentan las mujeres al interior de sus hogares y conocer las características de la dinámica de las relaciones de pareja, además de identificar los eventos de discriminación, agresión y violencia que han padecido en los ámbitos del hogar, escolar, laboral y social.

De acuerdo con la ENDIREH-2006, a nivel nacional 43.2% de las mujeres sufrieron violencia de su pareja en su última relación, la violencia emocional se situó en 37.5%, la violencia económica en 23.4%, la física en 19.2% y la violencia sexual con 9%. El 67% de las mujeres de 15 años y más han sufrido violencia en cualquiera de

los siguientes contextos: comunitario, familiar, patrimonial, escolar, laboral y de pareja (INEGI, 2007).

La información sobre costos de la violencia contra la mujer es limitada. Existen costos directos, como daños o pérdidas de vida y los servicios que se deben proporcionar, así como costos indirectos, que son los días de trabajo perdidos o la disminución de la productividad. De igual forma pueden considerarse muchos costos indirectos —a veces llamados intangibles—, que en su mayoría no son cuantificables, entre los que se encuentran el costo de las vidas destrozadas, el dolor crónico, el sufrimiento, el miedo, la depresión, los intentos de suicidio, la pérdida de oportunidades para lograr las propias metas y de la pérdida del amor propio (García Moreno, 2002).

Además, existen los llamados “costos de transmisión”, originados por los efectos multiplicadores hacia el futuro de la violencia, a lo que hacen referencia algunos autores como la “transmisión de la violencia entre las generaciones”, pues parten del supuesto de que la violencia genera violencia.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima que los costos de la violencia contra las mujeres oscilan entre 1.6 y 2% del producto interno bruto (PIB) de los países de la región latinoamericana.

Los datos sobre costos de la violencia contra la mujer en los países en vías de desarrollo son escasos, pero de acuerdo con cifras publicadas por el BID para analizar los costos en Chile y Nicaragua, se enfocaron en tres áreas: la participación de las mujeres en el mercado ocupacional y sus ingresos, la utilización de los servicios de salud, y el logro educacional de sus hijos (Morrison y Orlando, 1999). Los estudios revelaron que, a pesar de los muy distintos niveles de desarrollo económico, la violencia contra la mujer por su pareja era muy elevada en los

dos. En ambos países se encontró que la violencia conyugal tiene un gran impacto en el ingreso de las mujeres. En Santiago, las mujeres que sufrían violencia física severa ganaban 39% de lo que ganaban las que no sufrían violencia, en Managua, el porcentaje era de 57%.

Los costos de la violencia para los dos países son enormes, y representaron alrededor de 1.6% del PIB de 1996 para Nicaragua y más del 2% del PIB de 1996 en Chile. En Nicaragua, se observó que las mujeres que sufrían violencia conyugal utilizaban los servicios de salud dos veces más que las mujeres sin violencia, pero en Chile no se encontró esta diferencia.

En Santiago de Chile, también se documentó el impacto intergeneracional de los efectos de la violencia conyugal, que ya ha sido estudiado en muchos otros países. Los autores del BID concluyen que los costos elevados encontrados en ambos países indican que:

las políticas y los programas para reducir la prevalencia de la violencia doméstica y proporcionar atención a las mujeres que sufren violencia deben ser una prioridad para los gobiernos a nivel nacional, estatal y municipal, para las agencias internacionales y las organizaciones no gubernamentales (Morrison y Orlando, citados por García Moreno, 2002).

#### LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Las políticas públicas son la materia constitutiva del sistema político, se ubican en el elemento institucional llamado régimen político, son el gobierno en acción que busca la manera de dar respuestas a las demandas de la sociedad. Se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas municipales, locales o nacionales.

Las políticas públicas son el conjunto articulado de lineamientos que orientan la acción del estado, instituciones, sociedad y familia, actuadas en el marco constitucional de la protección de las personas. Se encaminan a la realización de derechos y la dignidad humana, y constituyen el marco orientador de la acción para cualquier gobernante (Ruiz, 2001).

Los objetivos esenciales del estado orientan el sentido y contenido de las políticas públicas, las cuales están contenidas no sólo en planes, programas y asignaciones de recursos presupuestales, humanos y materiales, sino en disposiciones constitucionales, leyes, reglamentos, decretos, resoluciones administrativas, así como en decisiones emanadas de cortes, tribunales y órganos constitucionales autónomos. Las estructuras mismas de gobierno y los procedimientos aplicados por éstas, están influidas por las políticas públicas adoptadas por el estado (Plan Nacional de Desarrollo, 2001-2006).

El proceso de elaboración de las políticas públicas es complejo, implica una separación en distintas fases para después analizar cada una de ellas. Primero se estudia cómo aparecen los problemas para recogerlos en la agenda sobre las políticas públicas de decisiones del gobierno, luego se estudia cómo la gente plantea los temas para la acción, cómo proceden los legisladores, después cómo los funcionarios implementan las decisiones y, finalmente, cómo se evalúan las políticas (Lindblom, 1991).

En nuestro país, los primeros intentos de políticas públicas para atender la violencia de género se orientaron particularmente hacia la violencia familiar. En este sentido se hicieron propuestas de reformas legislativas para tipificarla, se crearon centros especializados como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales; se empezaron a realizar estudios del tema y encuestas

de limitado alcance, por ser de carácter local o regional; y, se realizaron campañas en los medios masivos de comunicación para sensibilizar a la sociedad al respecto.

Durante el periodo 2001-2006, con la creación del Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES), se dieron avances significativos para fomentar la cultura de la no violencia, de la no discriminación y la equidad de género en todos los ámbitos para lograr condiciones que posibiliten una vida sin violencia para todas las mujeres.

En el orden federal se han promulgado una serie de leyes con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer; y, en el orden estatal existen cuerpos normativos para prevenir y sancionar la violencia familiar, códigos civiles que establecen la violencia familiar como una causal de divorcio, y códigos penales que tipifican la violencia familiar y el feminicidio, la violación entre cónyuges y el hostigamiento sexual.

#### ASPECTOS LEGALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Uno de los instrumentos que utilizan las instituciones gubernamentales en la elaboración de las políticas públicas son las normas jurídicas, a través de las cuales los poderes públicos autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, y también limitan la discrecionalidad de quienes las elaboran y ejecutan.

##### *Dispositivos Internacionales*

Con relación al marco normativo de instrumentos internacionales, a partir de la década de 1970, y con especial interés en los últimos años, el tema de la violencia contra las mujeres y su expresión en el ámbito doméstico ha sido incorporada en convenciones y conferencias internacionales, donde nuestro país ha tenido una destacada participación, tanto a través de representaciones

gubernamentales como de organizaciones sociales de mujeres.

Documentos específicos más importantes:

- Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en la ciudad de México, en 1975.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979): es el documento internacional de protección a los derechos de las mujeres más importante, firmado por México en 1980 y ratificado en 1981. En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra las Mujeres incluyó formalmente la violencia de género en la Recomendación General Núm. 19.
- Conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague, Dinamarca en 1980.
- Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de Naciones Unidas. Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi, en 1990.
- Conferencia Mundial sobre los derechos humanos, realizada en Viena en 1993.
- Declaración de la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993, (Asamblea General de la ONU, Resolución Número 48/104).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil, en 1994, ratificada por México. Es el único instrumento regional cuyo propósito es detener y remediar la violencia de género.
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994): trata la violencia contra la mujer en su relación con la salud y derechos sexuales y reproductivos.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China en 1995: dedicó un capítulo

completo a la violencia contra la mujer, y otro a las situaciones de conflicto armado.

- En 1996, la Asamblea Mundial de la Salud, reconoció la violencia, incluida la dirigida contra mujeres, como un problema de salud pública que requería acción urgente por parte de los estados miembros.

A partir de estas conferencias se definieron acciones para que la mujer fuera integrada en igualdad de condiciones y derechos, en los procesos de desarrollo económico, así como para promover la no violencia hacia las mujeres.

#### *Normatividad mexicana federal*

Las disposiciones legales aplicables en los órdenes federal y estatal fueron reformadas recientemente para incluir adelantos positivos. A través de reformas adoptadas el 14 de agosto de 2001 se modificó el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para prohibir todas las formas de discriminación, inclusive sobre la base del sexo. En el Artículo 4, se establece que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley, y que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. La CPEUM reconoce también que los hombres y las mujeres tienen iguales derechos con respecto a empleo, educación, nacionalidad, remuneración y participación en la vida política.

En México se han registrado importantes avances en la aprobación de leyes de alcance nacional que protegen y garantizan los derechos humanos de las mujeres, y que se enuncian a continuación:

#### *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2001)*

Esta Ley establece la creación del Instituto Nacional de las Mujeres con el objeto de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y

de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género. Asimismo, regula los objetivos, atribuciones, estructura orgánica y funcional de esta dependencia gubernamental.

#### *Norma Oficial Mexicana (NOM-190-SSA-1999)*

La Secretaría de Salud del gobierno federal, atendiendo a la recomendación de la OMS, reconoce la violencia familiar como un problema de salud pública, motivo por el cual, el 8 de marzo del 2000 se publicó en el DOF la NOM-190-SSA-1999, "Prestación de los servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar". La finalidad de esta norma es contribuir a la prevención y atención de la violencia familiar, y obliga al personal de salud, tanto médicos como enfermeras y trabajadoras sociales, a brindar una atención de calidad y a identificar los rasgos, indicios y situaciones de violencia familiar. Adicionalmente vincula al sector salud con el de justicia al incluir un apartado para que se notifiquen los casos a las autoridades encargadas de la impartición de justicia.

#### *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED, 2003)*

Esta Ley tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra

cualquier persona, y obliga al estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de oportunidades y de trato de las personas sean reales y efectivas.

La LFPED define a la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

#### *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)*

Esta ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento<sup>2</sup> de las mujeres.

Este ordenamiento incluye un concepto fundamental, como la transversalidad, definida como:

el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

- 2 Los documentos de Naciones Unidas proponen varias traducciones para este término que viene de la palabra inglesa, *empowerment*: habilitación y autonomía de las mujeres, emancipación de las mujeres, potenciación del papel de las mujeres, creación de las condiciones para la plena participación de las mujeres en la sociedad o para el pleno ejercicio de sus derechos. El término "empoderamiento" se empieza a utilizar en el campo del desarrollo debido al interés por superar la marginación de las mujeres y por incorporar la perspectiva de género articulando desarrollo y equidad. Con él se insiste en la necesidad que tienen las mujeres (como agentes políticas) de acceder al poder y dejar de ser uno de los colectivos con menor oportunidad de incidir en las decisiones que les afectan diariamente.

Un aspecto a tomar en cuenta en la ley es que incluye la perspectiva de género:

la cual supone considerar sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres, en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas comunitarias" (De la Cruz, 1998).

Esta norma establece, expresamente, como instrumentos de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Como primer paso de una política de estado en materia de igualdad, el presidente Felipe Calderón Hinojosa, firmó el 8 de marzo del 2007, el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, cuyo objetivo específico es establecer el compromiso de las instancias que integran los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, así como de las entidades públicas y privadas, para dar cumplimiento con lo señalado en la Constitución, los convenios y tratados internacionales ratificados por México en la materia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)*  
Esta ley establece que la federación, las entidades federativas y los municipios se coordinarán para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y en sus respectivos ámbitos de competencia expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes. Además, incluye diferentes instancias de gobierno y de la sociedad civil, para trabajar de manera conjunta

en defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público. Esta ley contempla definiciones de violencia que incluso no habían sido consideradas por las convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, específicamente la violencia económica y patrimonial. Asimismo se destaca la regulación de diferentes modalidades de violencia como la familiar, laboral, docente, en la comunidad, en la institucional, e incluye la violencia feminicida.

La trascendencia de esta Ley radica en que es un marco jurídico que previene la violencia, garantiza los derechos de las víctimas y establece medidas para el diseño de programas reeducativos para los agresores.

Este ordenamiento jurídico prevé la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y es el Ejecutivo Federal quien propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa. Cabe destacar que el Sistema Nacional se instaló en sesión extraordinaria hasta el 11 de mayo de 2007.

Esta norma señala que los poderes legislativos, federal y locales deberán tipificar el delito de violencia familiar, regular la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, entre otros aspectos.

#### NORMATIVIDAD ESTATAL

28 entidades federativas ya cuentan con una ley en materia de violencia

familiar: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En septiembre de 2008, 32 estados ya tenían leyes de acceso para las mujeres a una vida libre de violencia: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En 27 estados de la república mexicana se tipifica la violencia familiar como delito, a excepción de Campeche, Querétaro, Quintana Roo y Tlaxcala. En el caso del estado de Colima lo tiene previsto como calificativa, esto es, hay que demostrar un delito preexistente; y, en el caso de Durango, es el único estado de la República que lo contempla como delito grave.

Los estados en donde la investigación de este delito es de carácter oficioso, son Chihuahua, Jalisco y Tabasco, en el resto es por querrela.

En 13 entidades se tipifica la violación entre cónyuges como delito (Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán) y sólo en 17 entidades el hostigamiento sexual es un delito.

En 21 entidades federativas los códigos civiles establecen la violencia familiar como una causal de divorcio: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo,

San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz (Programa Nacional para una vida sin Violencia, 2002-2006).

Cabe señalar que ya también el Código Civil del Estado de Jalisco contempla la violencia intrafamiliar como causal de divorcio, por lo que serían 22 entidades en total. Además, en Zacatecas ya está tipificado como delito la violación entre cónyuges, siendo ya 14 entidades federativas que la regulan. De igual forma, en el Código Penal del Estado de Jalisco se encuentra tipificado como delito el hostigamiento sexual, por lo que se suman ya 18 estados.

Asimismo, existen legislaciones estatales que en sus códigos penales han tipificado como delito el feminicidio: Colima, Guanajuato, Guerrero, estado de México, Morelos, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y el Distrito Federal, y Sinaloa (Laporta, 2012).

Si bien es cierto que en nuestro país existe una diversidad de leyes con relación a la violencia contra las mujeres, las mismas no han resultado del todo eficaces, pues para lograrlo se requiere del desarrollo de reglamentos que determinen procedimientos para su aplicación, así como disponer de recursos para ponerlas en práctica. Todo ello tiene implicaciones concretas, como la adecuación de los procedimientos y de la gestión institucional, así como el conocimiento de las mujeres acerca de los derechos que les otorgan estas nuevas leyes, situación que les puede facilitar su acceso a la justicia.

#### IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Uno de los procesos de las políticas públicas es precisamente su implementación, que consiste en llevar a cabo todo lo planteado en el terreno conceptual al plano de la acción.

La implementación de política pública de violencia contra la mujer requiere de mecanismos de promoción y atención, los cuales se concretan a través de las acciones de gobierno que desarrollan las instituciones y programas de la administración pública creadas para cumplir con estos fines.

#### *Dependencias y programas*

*INMUJERES* (2001). El *INMUJERES* promueve la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de tratamiento entre los géneros, y la posibilidad de que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y participen en la vida política, cultural, económica y social de la nación.

La mayor parte de los estados de la República Mexicana, incluido Chihuahua, crearon recientemente institutos de la mujer. Los institutos de nivel estatal de *INMUJERES* han colaborado como iguales a los efectos de institucionalizar la perspectiva de género en todo el país.

*Fondo Proequidad*. Con el propósito de erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres, así como procurar la igualdad de condiciones y de trato entre los géneros, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, y ante el desafío de diseñar e instrumentar políticas públicas en las que participan las instancias gubernamentales y civiles, el *Inmujeres* instrumentó en el año 2002 el proyecto Fondo Proequidad Primera Emisión, cuyo objetivo es otorgar financiamiento a las organizaciones de la sociedad civil, a fin de favorecer el desarrollo de diversos proyectos cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de la población femenina.

La primera emisión del Fondo Proequidad se caracterizó por una im-

portante afluencia de organizaciones, quienes respondieron presentando un total de 183 proyectos,<sup>3</sup> otorgando financiamiento a 36 organizaciones. Durante esa emisión, se ponderaron como prioridad los nueve temas del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (*PROEQUIDAD*), sumándose el tema de la problemática de las mujeres en Ciudad Juárez.

Cabe señalar que este fondo el 8 de marzo de 2009 publicó las bases reguladoras para su octava emisión, donde se señala que las organizaciones deberán aportar el 50% del monto solicitado al *Inmujeres*, ya sea en efectivo o en especie.<sup>4</sup>

*Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género*. Es una estrategia que proporciona una herramienta dirigida para que empresas privadas, las instituciones públicas y los organismos sociales revisen sus políticas y prácticas internas, para re-organizar y definir mecanismos que incorporen una perspectiva de género e instrumenten acciones afirmativas o a favor del personal, que conduzcan al establecimiento de condiciones equitativas para mujeres y hombres en sus espacios de trabajo.

Su objetivo es: desarrollar, fomentar e impulsar la equidad de género en las organizaciones y contribuir al desarrollo de la sociedad con la cual interactúan. Es un sistema de gestión voluntario y certificable el cual fue diseñado para aplicarse en todo tipo de organizaciones.

*Secretaría de Salud*. La Secretaría de Salud, como responsable de garantizar el derecho a la salud de la población mexicana, ha diseñado programas

- 3 Para la octava emisión, ya se habían aprobado 206 programas ([http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/bol\\_osc/res/Dictamenparapublicacion8va.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/bol_osc/res/Dictamenparapublicacion8va.pdf)).
- 4 [http://www.inmujeres.gob.mx/home/avisos/convocatorias/20090315/bases\\_8.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/home/avisos/convocatorias/20090315/bases_8.pdf).

específicos y modelos de intervención para la prevención y la atención de la violencia contra la mujer, así como colaborado en la realización de estudios sobre violencia de pareja.

*Programa de Acción Mujer y Salud (PROMSA).* Este programa implementa una reforma a las políticas dirigidas a la atención de las mujeres, que incorpora el reconocimiento de las inequidades y desigualdades de género en los ámbitos social y cultural presentes en las actuales condiciones de dependencia, subordinación, exclusión, discriminación y violencia entre en las relaciones de mujeres y hombres en las esferas familiar, social e institucional.<sup>5</sup>

*Consortio Nacional de Mujer y Salud.* Para lograr sus objetivos, el PROMSA requiere de la colaboración transversal de todas las instituciones del sector salud, de las instituciones académicas del sector privado y, de manera central, de la sociedad civil organizada. Para darle estructura y viabilidad a esta colaboración se creó el Consortio Nacional Mujer y Salud que cuenta con diversos grupos de trabajo, entre ellos, el de la violencia familiar y sexual, responsable del seguimiento al Programa de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

*Centro Nacional de Equidad y Género.* Es el órgano rector y desconcentrado de la Secretaría de Salud que contribuye a mejorar la salud de la población a través de la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones del sector salud, así como de la salud sexual y reproductiva, con pleno respeto a los derechos humanos.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Desarrollo, ha implementado una serie de programas para superar la pobreza con perspectiva de género, los cuales

cuentan con recursos públicos para su financiamiento, mismos que están contemplados en el presupuesto de egresos de la federación.

#### INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

*Programa de Coinversión Social (PCS).* Este programa brinda apoyo financiero complementario a proyectos dirigidos a la superación de la pobreza, la exclusión, marginación, desigualdad por género y la atención a grupos vulnerables. El PCS se basa en el principio de corresponsabilidad entre el gobierno federal y la sociedad civil, el cual se materializa a través de un esquema de coinversión en el que se suman los recursos que aportan los actores sociales que propongan los proyectos y la Sedesol, procurando la inclusión de otros actores sociales. Uno de los cambios importantes en el desarrollo de la operación del programa fue la incorporación de la perspectiva de género como eje transversal y la emisión de convocatorias públicas.<sup>6</sup> Mediante este programa se estaba trabajando con mil 360 proyectos de las organizaciones de la sociedad civil para promover la equidad de género.<sup>7</sup>

*Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.* Es un programa operado por el Indesol, que permite la coordinación institucional y la vinculación de acciones de los gobiernos de los estados, específicamente de las instancias estatales de la mujer, para elaborar propuestas de políticas públicas y(o) legislativas que generen mejores condiciones de vida para las mujeres, y superar la discriminación de que son objeto por su condición de género,

al promover acciones positivas de prevención, mitigación y erradicación de la violencia de género. El programa tiene como objetivos generales:

- Fortalecer la acción del estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su integración social.
- Prevenir, mitigar y atender los daños ocasionados por la violencia que viven las mujeres por su condición de género, a través de la generación de nuevo conocimiento sobre esta problemática.
- Apoyar y elaborar propuestas de políticas públicas y(o) legislativas que fomenten mejores condiciones de vida y capital social para las mujeres.

Este programa tuvo un presupuesto para el año de 2006 de 99.8 millones (DOF, 17/02/2006).

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.* Por decreto presidencial, a partir de junio de 2009 comenzó sus actividades la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que operará como organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). La disposición, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) establece que dicha instancia sustituye a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, la cual funcionaba desde el 18 de febrero de 2004. Con ello, los asuntos, archivos y recursos económicos de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, se transferirán a la

► 5 En [www.mujerysalud.gob.mx/mys/contenido/norma/consorcio.html](http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/contenido/norma/consorcio.html).

6 En [www.indesol.gob.mx/2\\_coinversion/quees.shtml](http://www.indesol.gob.mx/2_coinversion/quees.shtml).

7 Discurso del presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa (11 de mayo de 2007).

nueva Comisión, o bien, al de otras autoridades competentes.

Dentro de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Segob deberá coordinar acciones para promover la igualdad de género, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos y la procuración y fomento en todo momento de una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.<sup>8</sup> Algunas de las atribuciones de esta Comisión son:

Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Coordinar, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento a las mismas (DOF, 01/06/09).

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

*Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres (FEVIM).* La FEVIM fue creada por Acuerdo A/003/06 del Procurador General de la República, publicado en el DOF en febrero de 2006, la cual es competente para investigar y perseguir delitos relacionados con actos de violencia contra la mujer en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.<sup>9</sup>

#### PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En la implementación de las políticas públicas es importante considerar los recursos destinados a los programas que previenen y atienden la violencia contra la mujer. Sin embargo, de acuerdo al Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer del Distrito Federal

(CLADEM-DF), los recursos para combatir la violencia contra la mujer han disminuido en los últimos años.

El Comité señala que el Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres de la Secretaría de Salud comenzó a operar a partir del ejercicio fiscal 2002 con un total de 57 millones 667 mil 901 pesos, y en el 2003 aumentó 12% para alcanzar 67 millones 145 mil 401 pesos. Sin embargo, en el ejercicio fiscal del 2004, cuando ya no se etiquetaron los recursos, la cantidad asignada disminuyó 41% quedando en 39 millones 181

mil 496. Todavía más alarmante es el hecho de que para el Modelo Integrado de Prevención y Atención a la Violencia, del 2002 al 2004, disminuyeron los recursos en un 98%.<sup>10</sup>

De acuerdo con García (2005) en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2005 se aprobaron por primera vez 357,8 millones de pesos para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento a los feminicidios, distribuidos en 11 programas de 7 secretarías federales, como se puede ver en la siguiente tabla:

RECURSOS APROBADOS EN EL PEF 2005 PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DAR SEGUIMIENTO AL FEMINICIDIO\*  
(MILLONES DE PESOS)

| Ramo Dependencia                         | Unidad Responsable y Programa                                                                                                                                                      | PPEF 2005 | Aprobado | PEF 2005 |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|----------|
| 01 Poder Legislativo-Cámara de Diputados | Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana.<br>Diagnóstico sobre los Feminicidios en México | N/A       | 10       | 10       |
| 04 Gobernación                           | Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez                                                                                                | 16.1      | 35.0     | 32.5     |
| 11 Secretaría de Educación Pública       | Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia Contra las Mujeres                                                                                               | N/A       | 18.5     | 18.5     |
| 12 Secretaría de Salud                   | Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva – Violencia Sexual y Contra las mujeres                                                                                  | 42.3**    | 40.0     | 40.0     |
| 12 Secretaría de Salud                   | Programa de Apoyo a Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia                                                                                                                    | N/A       | 35.0     | 35.0     |
| 12 Secretaría de Salud                   | Proyecto Piloto Salud Reproductiva y Violencia contra las Mujeres en Zonas Indígenas                                                                                               | N/A       | 20.8     | N/A      |
| 17 Procuraduría General de la República  | Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.<br>Campaña Nacional de Equidad y Género Integral para las Mujeres                                                   | N/A       | 25.0     | 25.0     |

► 8 En [www.eluniversal.com.mx/notas/601697.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/601697.html).

9 En [www.inmujeres.gob.mx/documentos/federal/fiscaliaesp.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/documentos/federal/fiscaliaesp.pdf).

10 En [www.cimacnoticias.com/noticias/04nov/04112308.html](http://www.cimacnoticias.com/noticias/04nov/04112308.html).

| Ramo Dependencia                             | Unidad Responsable y Programa                                                                                                                                                 | PPEF<br>2005 | Aprobado | PEF<br>2005 |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|-------------|
| 17 Procuraduría General de la República      | Fiscalía Especial para Investigar las Desapariciones y Asesinatos de Mujeres                                                                                                  | 17.9         | 62.5     | 62.7        |
| 17 Procuraduría General de la República      | Fiscalía Especial para Investigar las Desapariciones y Asesinatos de Mujeres.<br>Fideicomiso para la Reparación del Daño de Familiares de Mujeres Asesinadas en Ciudad Juárez | N/A          | 31.0     | 26.7        |
| 20 Secretaría de Desarrollo Social           | Hábitat-Ciudades Seguras para las Mujeres                                                                                                                                     | N/A          | 70.0     | 34.4        |
| 35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos | Segunda visitaduría general-Atender asuntos de la mujer, la niñez y la familia                                                                                                | 5.3          | 10.0     | 10.0        |
| Total                                        |                                                                                                                                                                               | 81.6         | 357.8    | 294.8       |

\* Elaboración propia con datos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado en 2005, y el publicado por la SHCP el 1 de enero de 2005.

\*\* No aparece desglosado el presupuesto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud reproductiva al cual en el Proyecto de Presupuesto, el Ejecutivo le asigna 231,007,161 millones de pesos. La información que aquí se anota para violencia se tomó de un documento de la propia institución.

En cuanto al Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 en materia de género, sólo se tiene garantizado que 200 millones de pesos serán utilizados para el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de violencia contra las Mujeres (PAIMEF), que serán entregados a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Este presupuesto representa un incremento de 100%, respecto a los 99.6 millones de pesos aprobados en el presupuesto del 2006.

Cabe señalar que durante la tres últimas legislaturas, las mujeres mexicanas habían contado con un presupuesto etiquetado para la operación y desarrollo de proyectos de género, sin embargo, en el 2007 diversos programas aplicados el año anterior fueron prácticamente desechados (González, 2007).

La asignación de los recursos a través del presupuesto de egresos de la Federación es vital para la prevención y atención de la violencia contra la

mujer, pero esto requiere transparencia en la información, evitar el uso discrecional del presupuesto, y sobre todo, rendición de cuentas a la sociedad.

### CONCLUSIONES

Si bien en nuestro país han existido avances en el desarrollo de políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer a través de un marco jurídico nacional e internacional específicos, estableciendo medidas en el ámbito judicial, instrumentando mecanismos institucionales para la promoción y atención de la mujer, reconociendo la naturaleza compleja y multicausal de esta problemática, desde la esfera de la salud pública, los derechos humanos y la responsabilidad estatal, existen todavía retrasos en cada uno de estos ámbitos que impiden que, realmente, la mujer esté libre de violencia.

En la esfera legislativa se requiere que las leyes sean eficaces, ya que éstas por sí solas no modifican la realidad, y además de que se reformen aquellos

cuerpos normativos federales y, principalmente, estatales, que siguen siendo en sí mismos discriminatorios hacia las mujeres.

La implementación de las políticas públicas para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer han resultado deficientes, debido a la falta de capacidad de las instituciones responsables de su ejecución, para soportar la carga de trabajo y preparación deficiente de su personal, la insuficiencia de información y de recursos financieros, así como las restricciones en el tiempo, los que deben ser considerados como factores a corregir si no se quiere llegar al fracaso.

En el ámbito de la procuración y la impartición de justicia sigue persistiendo un grave atraso en la persecución y sanción de hechos delictivos en contra de las mujeres, representando un caso extremo los feminicidios, persistiendo la impunidad, ante la falta de protección y garantías judiciales en la violación flagrante de derechos humanos.

### BIBLIOGRAFÍA

- Blanco, P., Ruiz, J. C., García, L., Martín, G.M. (2004), "La violencia de pareja y la salud de las mujeres", en *Suplemento de la Gaceta Sanitaria*, pp. 182-188.
- De la Cruz, C. (1998), *Guía Metodológica para Integrar la Perspectiva de Género en Proyectos y Programas de Desarrollo*, Bilbao, Emakunde.
- Diario Oficial de la Federación (2006), Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra mujeres, para el ejercicio fiscal, viernes 27 de febrero.
- García M. C. (2002), "La violencia contra la mujer: un problema de equidad de género", en Silvina Ramos y María Alicia Gutiérrez, *Nuevos desafíos de la responsabilidad política. Violencia*

sobre la mujer, VIH/sida, embarazo no deseado, Buenos Aires, Flacso, Cedes y Cels, pp. 123-156.

Jiménez O. R. (2006), "Feminicidio. El caso de Ciudad Juárez, Chihuahua", en *Suplemento del Boletín Diario de Campo*, noviembre-diciembre, núm. 40, pp. 139-148.

Lindblom, Ch. E. (1991), *El proceso de elaboración de las políticas públicas*, Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas.

Morrison, A., Orlando M.B. (1999), "Social and Economic Costs of Domestic Violence: Chile and Nicaragua" en Morrison y Biehl (eds.), *Too Close to Home: Domestic Violence in the Americas*, Washington DC, Banco Interamericano de Desarrollo.

ONU (1994), *Declaration on the Elimination of Violence Against Women*, febrero, A/RES/48/104.

Radford, Jill and Diana E. H. Russell (1992), *Femicide: The Politics of Woman Killing*, Nueva York, Twayne Publishers.

Ruiz, E. (2001), *Conciliación y Violencia Intrafamiliar. Haz paz, política nacional de construcción de paz y convivencia familiar*, Santa Fe de Bogotá.

Sanmartín, J. (2006), "¿Qué es esa cosa llamada violencia?", en *Suplemento del Boletín Diario de Campo*, noviembre-diciembre, núm. 40, pp. 11-29.

Torres Falcón, Martha (2001), *La violencia en casa*, México, DF, Programas Educativos, S.A. de C.V.

#### CITAS DE INTERNET

Acuerdo Nacional para la igualdad entre hombres y mujeres, recuperado el 29 de enero de 2008, en [www.itvillahermosa.edu.mx/academico/IgualdadGeneros/](http://www.itvillahermosa.edu.mx/academico/IgualdadGeneros/).

Concha, M. (04 de junio de 2011), Tipificación del homicidio. *La Jornada*, Recuperado el 30 de noviembre de 2011, en [www.jornada.unam.mx/2011/06/04/opinion/017a1pol](http://www.jornada.unam.mx/2011/06/04/opinion/017a1pol).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, pág. 2, art. 1, en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1286.pdf>.

Diario Oficial de la Federación 01/06/2009, Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Recuperado el 05 de enero de 2010, en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5092144&fecha=01/06/2009](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092144&fecha=01/06/2009).

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Recuperado el 23 de septiembre de 2010, en [www.mujerysalud.gob.mx/mys/contenido/cnegsr.html](http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/contenido/cnegsr.html)

Cimacnoticias (2004). Denuncia el CLADEM. México incumple compromisos internacionales en materia de violencia contra las mujeres. Recuperado el 15 de junio de 2011, en <http://www.cimacnoticias.com/noticias/04nov/04112308.html>.

Consortio Nacional Mujer y Salud. Recuperado el 05 de julio de 2011, en [www.mujerysalud.gob.mx/mys/contenido/norma/consorcio.html](http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/contenido/norma/consorcio.html)

Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres. Recuperado el 06 de octubre de 2010, en [www.inmujeres.gob.mx/documentos/federal/fiscaliaesp.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/documentos/federal/fiscaliaesp.pdf).

García, A.M.L. (2005), ¿Cuánto cuesta la violencia contra las Mujeres?, Ponencia

presentada en 7ª Reunión del Parlamento de Mujeres de México —Foro Regional en Michoacán— 18 de Febrero de 2005. Corregida 9 de noviembre de 2005. Recuperado el 19 de febrero de 2009, en [www.presupuestoygenero.net/unfpa2/documentos/garcia.doc](http://www.presupuestoygenero.net/unfpa2/documentos/garcia.doc).

González, G.L. (2007), Presupuesto de género la aguja en el pajar. Recuperado el 30 de abril de 2009, en [www.cimacnoticias.com/site/s07012301-REPORTAJE-Presupue.16291.0.html](http://www.cimacnoticias.com/site/s07012301-REPORTAJE-Presupue.16291.0.html).

INEGI (2007), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006, (ENDIREH). Recuperado el 09 de enero de 2011, de [www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/).

Laporta, E. (2012), La tipificación del homicidio en México. Recuperado el 19 de agosto de 2012, de [www.feminicidio.net/noticias-de-asesinatos-de-mujeres-en](http://www.feminicidio.net/noticias-de-asesinatos-de-mujeres-en).

Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado el 12 de mayo de 2010, en [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx).

Leyes federales. Recuperado el 14 de diciembre de 2010, en [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm).

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Recuperado el 13 de enero de 2009, en [http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/coleccion/conevyt/plan\\_desarrollo.pdf](http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/coleccion/conevyt/plan_desarrollo.pdf)

Mejía Gerardo, (2009): "Crean Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", *El Universal*, 01 de junio de 2009. Recuperado el 27 de febrero de 2010, en [www.eluniversal.com.mx/notas/601697.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/601697.html).

Programa de Coinversión Social. Recuperado el 23 de julio de 2010, en [www.indesol.gob.mx/2\\_coinversion/quees.html](http://www.indesol.gob.mx/2_coinversion/quees.html).

ACTA REPUBLICANA

P O L Í T I C A Y S O C I E D A D